

Menor cuantía
Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Rad.: 765204003003-2017-00363-00
Die.: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
Ddo.: CESAR ALEJANDRO OSPINA VALENCIA y
MAYRA ALEJANDRA LOAIZA ARROYO

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer. Palmira-Valle.

27 de mayo de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 526
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2017-00363-00

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., aprobará dicha liquidación adicional visible a folios 151 al 182 de este cuaderno.

En lo que atañe al proferimiento de ésta providencia, se debe tener presente que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11556, prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020, sin embargo, en materia civil se exceptuó de la mencionada suspensión, entre otros trámites, lo atinente a la liquidación del crédito, cual es el caso. En cuanto a la notificación, la misma se hará en estado electrónico a través del portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en tanto que la sede del Juzgado se encuentra cerrada, esto atendiendo las directrices tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en razón de estado de emergencia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación adicional del crédito allegada por el ejecutante, visible a folios 151 al 182 del presente cuaderno por encontrarse ajustada a derecho hasta el 11 de febrero de 2020, en la que se tiene que el demandado adeuda una cantidad de **238.834,3923 UVR**, los cuales equivalen a la suma de **\$64.833.363,17 M/CTE**.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese la presente providencia en el estado electrónico a través del portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se le informa a las partes que cualquier tipo de solicitud atinente a la misma deberá ser remitida en los términos legales a través del correo

Menor cuantía
Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Rad.: 765204003003-2017-00363-00
Dte.: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
Ddo.: CESAR ALEJANDRO OSPINA VALENZIA y
ALIYRA ALEJANDRA LOAIZA ARROYO

electrónico institucional del Juzgado
j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

/3

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE
SECRETARÍA

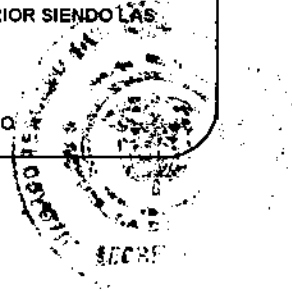
EN ESTADO No. 035

EN LA FECHA: 28 MAY 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.

EL SECRETARIO,

EDWARD SILVA HIDALGO



R.